



TUCUMAN

RESOLUCION 66/2009 SIPROSA

Realización del primer llamado a concurso para cubrir vacantes de Residentes de la salud de SIPROSA.
Del: 30/04/2009; Boletín Oficial 06/05/2009

Visto: que por estas actuaciones, se gestiona el Primer Llamado a Concurso del Sistema de Residencias de Profesionales de la Salud del SIPROSA; y

Considerando:

Que por Resolución N° 165/SPS-08 se aprobó el "Régimen de Obtención y Permanencias de las Residencias de la Salud del Sistema Provincial de Salud";

Que a fs. 05 corre agregada la Nota N° 165/2009 de la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional - Ministerio de Salud de la Nación, refrendada por la Dra. Isabel Duré, por la cual se adjudican 54 (cincuenta y cuatro) vacantes de Residentes de Primer Año, y 2 (dos) vacantes de Jefes de Residentes con remuneración Nacional;

Que a fs. 06/07 corre agregada la Resolución N° 164/SPS-09, por la cual se afectan 135 (ciento treinta y cinco) vacantes de Residentes de Primer Año y 50 (cincuenta) vacantes de Jefes de Residentes con remuneración Provincial;

Que a fs. 08 se adjunta el detalle de cupos a cubrir en el Primer Llamado a Concurso de Residencias 2009, discriminados por Hospitales y Profesiones o Especialidades;

Que por las atribuciones conferidas a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud por las Resoluciones N° 165/SPS-08 y 162/SPS-08;

El Director General de Recursos Humanos en Salud resuelve:

Artículo 1° - Autorizar la realización del Primer Llamado a Concurso para cubrir 181 (ciento ochenta y un) vacantes de Residentes de Primer Año, con Remuneración Nacional y Provincial, de acuerdo al detalle, que como Anexo I, pasa a formar parte de la presente Resolución.

Art. 2° - Disponer que las Inscripciones se lleven a cabo en la sede del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, desde el 04 al 18 de mayo de 2009, días hábiles de 08.00 Hs. a 16.00 Hs., de acuerdo a la Normativa Vigente. Con respecto al requisito de presentar Título Profesional, los Postulantes podrán inscribirse para el Concurso con la Constancia de Título en Trámite. En caso de acceder a una vacante de Residente, deberán presentar el Título Profesional indefectiblemente hasta el día 20/julio/2009. En caso de no presentación del mismo, el postulante será excluido de la Residencia, y reemplazado por el Concursante que ocupe el Orden de Mérito siguiente con Título Profesional. Al momento de la Inscripción, los Postulantes que no presenten el Título Profesional se notificarán bajo firma de la presente disposición.

Art. 3° - Disponer que el Examen de Selección múltiple, se efectuará para todos los postulantes en los Anfiteatros de los Hospitales Centro de Salud Z. Santillán (para postulantes Médicos) y Angel C. Padilla (para postulantes Psicólogos, Odontólogos, Bioquímicos, Farmacéuticos, Lic. Enfermería y Enfermeros Universitarios), el día 23 de mayo de 2009, a las 09:00 Hs. La Publicación de los Resultados del examen se efectuará el día 26 de mayo de 2009, en la Sede del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud. .

Art. 4° - Autorizar el período de Revisiones y Reconsideración de preguntas del Examen, a

partir de la Publicación hasta las 12:00 Hs. del día 28 de mayo de 2009. Vencido este plazo no será aceptado ningún reclamo y el Resultado del Examen quedará firme. En caso de presentaciones efectuadas por los Postulantes, el Tribunal Evaluador deberá dictaminar al respecto, en un plazo máximo establecido hasta el día 03 de junio de 2009, y notificar a los postulantes sobre lo resuelto siendo su decisión inapelable.

Art. 5° - Disponer que la Publicación del Orden de Mérito Definitivo del Concurso, será el día 29 de mayo de 2009, en la Sede del Departamento de Gestión Administrativa de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, salvo en los casos previstos en el Art. 4° de la presente Resolución.

Art. 6° - Disponer el Ingreso a las Residencias el día 03 de junio de 2009. Los postulantes que resultaran Ganadores del Concurso, deberán presentarse en la Sede de las Respectivas Residencias, e iniciar de inmediato los trámites correspondientes, para cumplimentar la Documentación requerida para el ingreso al Programa de Capacitación de Post-grado del Sistema de Residencias en Salud, y firmar el "Contrato de Residencias", tanto para Becas Nacionales como Provinciales.

Art. 7° - Disponer que el Tribunal Evaluador estará conformado por Representantes de: la Dirección General de Recursos Humanos en Salud, Secretaría de Graduados de la Facultad de Medicina y de Bioquímica. Previo al Examen de Selección Múltiple, y en conocimiento del listado de postulantes, los integrantes del Tribunal Evaluador deberán excusarse de todo el procedimiento concursal, en caso de estar comprendidos en las causales previstas en la Ley de Procedimientos Administrativos.

Art. 8° - Disponer los siguientes requisitos para las Residencias que en cada caso se detallan: Requisitos para postularse como Residente de Neonatología:

a) Residencia de Pediatría (3 años), o Concurrencia de Pediatría (4 años).

Completas: Total de duración: 2 años de Neonatología.

b) En caso de no cubrirse las vacantes otorgadas en las condiciones del ítem "a", se autoriza a aceptar la postulación de Médicos que se inscriban en un listado específico para efectuar la Residencia de Pediatría, y como alternativa para efectuar el Programa de la Residencia con Orientación en Neonatología, de 4 (cuatro) años de duración: Total de duración: 4 años (2 años de Pediatría y 2 años de Neonatología).

c) Los Postulantes al Programa con Orientación en Neonatología participarán por orden de mérito en el ranking de Pediatría y en el de Orientación en Neonatología, y en caso de acceder a ambos, deberán optar bajo firma en la Dirección General de Recursos Humanos hasta el 02/junio/2009.

d) En caso de acceder a un cargo por la alternativa "b", los postulantes que egresen recibirán una Certificación como Neonatólogos. Si por alguna circunstancia se optara por no efectuar los 2 (dos) años de Neonatología, quedará automáticamente fuera del Sistema de Residencias.

e) Examen Multiple choice para Post-Básicas de: Neonatología, Neumonología Pediátrica y Endocrinología Pediátrica: a) Clínica Pediátrica (100 preguntas en total). b) Para los Postulantes de la opción "b" de Neonatología, será el examen para los Postulantes Médicos. Requisitos para postularse en la Modalidad de Residencias Post-Básicas de: Gastroenterología, Endocrinología, Nefrología, Infectología, Reumatología, Oncología Clínica:

a) Acreditar fehacientemente la formación en Clínica Médica, Medicina General o Familiar por Residencia o Concurrencia completa, según corresponda.

b) Examen: Será sobre Clínica Médica (100 preguntas en total).

Requisitos para postularse a la Modalidad de Residencias Post-Básicas de: Medicina en Emergencias y Urgencias:

a) Acreditar fehacientemente la formación en las Especialidades Básicas establecidas en el Programa por Residencia o Concurrencia completa, según corresponda.

b) Examen: Será el correspondiente al de Médicos que se postulan para el ingreso a las Residencias Básicas.

Requisitos para postularse a la Residencias Post-Básicas de: Epidemiología de Campo Aplicada a Salud Pública:

a) Acreditar fehacientemente la formación en las Especialidades y Profesiones y en las condiciones establecidas en el Programa.

b) Examen: Consistirá en 50 (cincuenta) preguntas, en las condiciones y bibliografía establecidas en el Programa y fecha que se determinará y notificará al Postulante bajo firma.

Requisitos para postularse a las Residencias de Enfermería: Residencias de Enf. Neonatal

a) Acreditar haber completado la formación como Licenciado en Enfermería, Enfermero Universitario o Enfermero Profesional que haya aprobado la Nivelación de la UNT.

b) Título Profesional: Se otorga un adicional de 3 (tres) puntos a las Lic. en Enfermería, en referencia a los puntajes previstos en el Art. 17° de la Resolución N° 165/SPS-08. c)

Examen: Consistirá en 100 (cien) preguntas, sobre la Currícula de Enfermero Universitario de la Escuela de Enfermería de la UNT.

Residencia de Enfermería en Salud Pública: podrán postularse solamente Licenciados en Enfermería.

Art. 9° - Disponer respecto a Vacantes Adicionales y Vacantes No cubiertas lo siguiente:

a) En caso de contar con vacantes de Residentes Provinciales adicionales, serán destinadas a las Residencias que la Dirección General de Recursos Humanos en Salud establezca, utilizándose el orden de mérito de este Concurso.

b) Finalizado el Concurso, y en caso de no cubrirse las vacantes de Pediatría, Tocoginecología, Medicina General, Clínica Médica, Cirugía General, Traumatología y Ortopedia, Anatomía Patológica y Neonatología, adjudicadas a cada Establecimiento, podrán completarse con postulantes de dichas Especialidades de otros Hospitales, de acuerdo al orden de mérito, con el aval de la Dirección General de Recursos Humanos, previa entrevista con el Comité de Docencia e Investigación del Hospital sede de la Residencia.

c) Una vez finalizado el Concurso, y en caso de contar con vacantes Provinciales sin cubrir, podrán completarse por Redistribución o nuevo Concurso.

d) En el presente Llamado, por razones administrativas, no están incorporadas las Residencias de Geriatria y Gerontología del Hospital Centro de Salud Z. Santillán (4 cupos) y Clínica Médica del Hospital de Concepción (4 cupos), que serán incorporados en el Segundo Llamado a Concurso, quedando por lo tanto 8 (ocho) cupos vacantes de Residentes y 2 (dos) cupos de Jefes de Residentes con remuneración Provincial.

Art. 10. - Disponer que todas las vacantes serán cubiertas por orden de mérito del Concurso. Al finalizar el presente Concurso deben estar cubiertas todas las Becas Nacionales, por lo que la Dirección General de Recursos Humanos en Salud podrá efectuar la distribución o redistribución que correspondan para cubrirlas.

Art. 11. - Disponer que la Publicación del Llamado a Concurso se efectúe por un (1) día en el Boletín Oficial (sin cargo), y en el Diario "La Gaceta" por un (1) día, por intermedio del Departamento de Administración.

Art. 12. - Disponer la distribución de cupos nacionales y provinciales, discriminados por hospitales y residencias, que como Anexo I integra la presente Resolución.

Art. 13. - Dejar establecido que la Coordinación General del Concurso estará a cargo de la Dirección de Capacitación; y la Supervisión General del Concurso a cargo de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud.

Art. 14. - Comuníquese, etc.

Anexo p/consulta Of. B.O. y/o SIPROSA Recursos Humanos en Salud.

